



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-91765346- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1758-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-91765262-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2190/25.-**

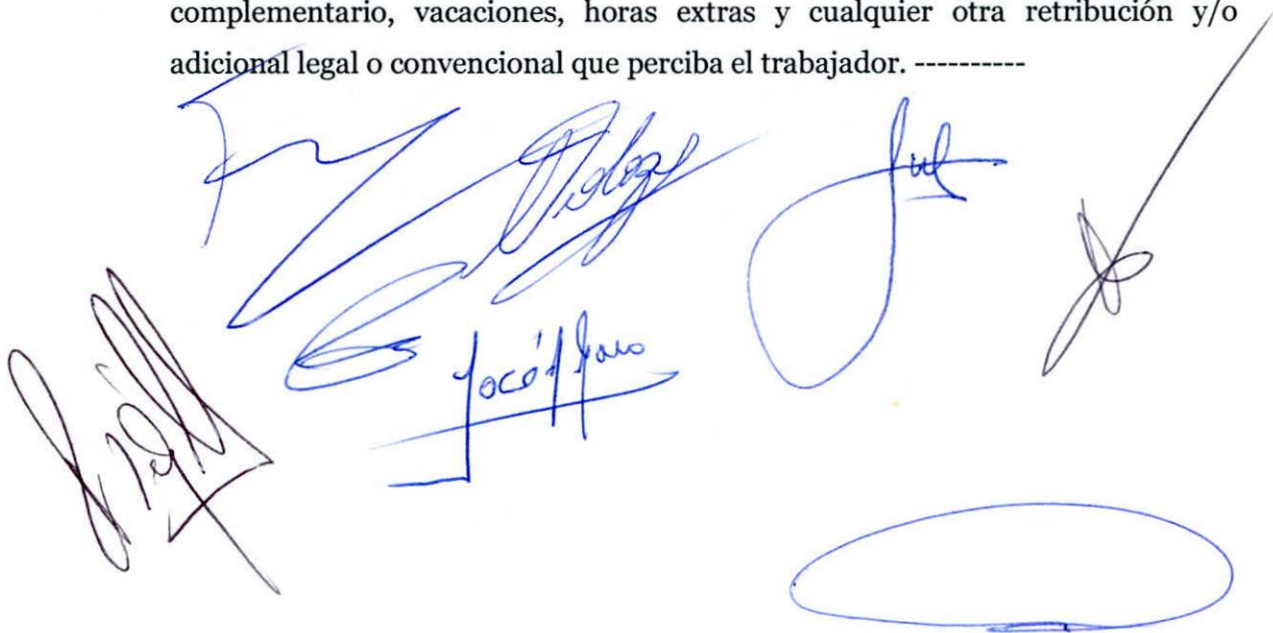
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 11:55:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 11:55:38 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2024, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en adelante "**SMATA**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub-Secretario Gremial de Convenios y leyes laborales; José Alberto Caro, en su carácter de Delegado General de Zona Norte; Pablo T. Sanabria en su carácter de Colaborador Gremial, y los Sres. delegados de Personal Pablo Sebastián Funes y Luciano Esteban Toloza y por la otra, lo hace la empresa **TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.** en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el Sr. Santiago Antonio Manconi, en su carácter de Director y el Sr. Alberto Pascual Mansilla, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal comprendido dentro del CCT 1172/10 "E" representado por el SMATA una suma **no remunerativa** de manera mensual, desde el 01 de mayo de 2024, tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. LAS PARTES acuerdan que dicha suma no remuneratoria será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador. -----



SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA se incorporarán a los salarios básicos en el mes de junio de 2024 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial. –

TERCERA: LAS PARTES manifiestan que se reunirán a partir del 01 de junio de 2024 a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de LA EMPRESA a los fines de negociar los extremos que sean necesarios. -----

CUARTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. –

Por S.M.A.T.A.:

Por TA GAS TECHNOLOGY S.A.

ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.U.
DEL 01-05-2024

PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR REM 01-05-2024	VALOR NO.REM 01- 05-2024
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	4920.19	937.97
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	4612.47	879.31
	OFICIAL	4425.45	843.66
	MEDIO OFICIAL	4221.13	804.7
	OPERARIO	3683.98	702.3
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	922023.91	175772.12
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	845222.63	161130.94
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	798592.68	152241.53
	AUXILIAR DE CUARTA	721058.46	137460.62
	CHOFERES	806647.01	153776.98
	MAESTRANZA	724650.67	138145.43
		30%+	24.13%-Cargas

1 - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4%, 3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig. 6%; 5 Años Antig. 7%, 6 Años Antig. 8%, 7 Años Antig. 9%, 8 Años Antig. 10%, 9 Años Antig. 11%, 10 Años Antig. 12%, 11 Años Antig. 13%, 12 Años Antig. 14%, 13 Años Antig. 15%, 14 Años Antig. 15,5%, 15 Años Antig. 16%, 16 Años Antig. 16,5%, 17 Años Antig. 17%, 18 Años Antig. 17,5%, 19 Años Antig. 18%, 20 Años Antig. 18,5%, 21 Años Antig. 19%, 22 Años Antig. 19,5%, 23 Años Antig. 20%, 24 Años Antig. 20,5%, 25 Años Antig. 21% .

2 - ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA : Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.

3- ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL: La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET(Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%(diez por ciento) de su salario habitual,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1758-25 Acu 2190-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.